

[www.ridrom.uclm.es](http://www.ridrom.uclm.es)  
ISSN 1989-1970  
[ridrom@uclm.es](mailto:ridrom@uclm.es)

**RIDROM**

Derecho Romano,  
Tradición Romanística y  
Ciencias  
Histórico-Jurídicas

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

---

**LA PIRATERÍA EN LA ROMA REPUBLICANA: LA *LEX*  
*GABINIA DE PIRATIS PERSEQUENDIS***

**PIRACY IN THE ROMAN REPUBLIC: *LEX GABINIA DE*  
*PIRATIS PERSEQUENDIS***

**Belén Fernández Vizcaíno  
Colaboradora Honorífica  
Universidad de Alicante**

## 1.- Consideraciones generales

En el mundo antiguo bandas criminales organizadas actuaban en el mar y alrededor de las costas de los Estados mediterráneos, constituyendo una grave amenaza para estas comunidades, este trabajo se centra en los aspectos económicos, políticos y jurídicos de la piratería en la última etapa de la República romana, resaltando las diferentes campañas militares dirigidas a acabar con este problema, destinadas a asegurar las rutas comerciales marítimas, tomando en consideración la visión crítica de la sociedad romana respecto al mar, así como la escasa voluntad política inicial de las clases dirigentes romanas de solucionar la cuestión, debido principalmente a intereses económicos; asimismo, tienen especial relevancia los cambios constitucionales suscitados en las bases jurídicas de la República por las decisiones tomadas a nivel político con el fin de pacificar el *Mare Nostrum*.

A este respecto, es opinión general la actitud negativa de los romanos hacía el medio marítimo, tal como afirma Álvarez-Ossorio para los romanos el mar siempre fue contemplado como una elementos extraño y peligroso<sup>1</sup>, un espacio líquido, hostil y desconocido, al contrario de cómo lo contemplaban los griegos a los que definía como pueblo. Esta visión tenía un arraigo importante en la conciencia colectiva romana, de manera que se mostraba más inquietud por el extranjero que llegaba por mar que por aquél que lo hacía por tierra.

---

<sup>1</sup> En opinión de ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., en "Seguridad, piratería y legislación en el tráfico comercial romano en la península ibérica durante la República y el Alto Imperio", en *Mainake*, XXX, 2008, pp. 91 y ss., el mar para los romanos fue considerado como *res communis*, esto es, cosa no susceptible de propiedad, porque no tenían forma de controlar algo que consideraban sobrenatural.















La actividad pirática<sup>18</sup> tuvo repercusiones notables en el ejercicio de la actividad comercial romana, tanto en el tránsito de mercancías como de personas, de forma que a finales de la República era un problema acuciante para Roma, pues los ataques piratas amenazaban la supremacía romana e incluso la supervivencia de la urbe<sup>19</sup>, primero desde sus bases al sur de Asia Menor en las costas de Cilicia<sup>20</sup> y, más tarde en todo el Mediterráneo, los

---

<sup>18</sup> Desde una perspectiva del derecho penal, en Roma no había distinción entre ladrones de tierra firme y piratas, pues compartían una legislación común, para un estudio en profundidad de los delitos de los piratas y de la normas penales que los contemplaban, así como de los actos criminales más conocidos llevados a cabo por piratas, *vid.* TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 101 y ss.

<sup>19</sup> Existen numerosos ejemplos documentados en las fuentes de las tropelías cometidas por los piratas, incluso en suelo italiano, en este sentido, el pueblo romano, así como el Senado, fueron conscientes de la gravedad de la situación cuando dos pretores, Sextilio y Belino, con sus doce lictores, fueron secuestrados en suelo italiano. Asimismo, un grupo de jóvenes nobles romanos fue también secuestrado por piratas en el 74 a.C., entre los que se encontraría la hija de Marco Antonio, secuestrada y rescatada por una importante suma de dinero, (*Plut. Pomp.* 24, 6) e incluso el mismo César corrió la misma suerte, su secuestro es el más citado por las fuentes antiguas, tanto por la importancia del personaje como por la actuación de César a su liberación, formando una pequeña flota, con la que sorprendió a los piratas en su bases, los capturó y crucificó a todos. Los piratas llegaron a atacar una flota romana en Ostia y saquearon *Caieta* y *Misenum*, entre otras ciudades, fue precisamente el ataque a Ostia el impulso definitivo que llevó a los dirigentes de Roma a tomar medidas legislativas, por el punto de deshonor nacional que simbolizaba, *vid.* *Cic. leg. Man.* 32-33-53; *Dio Cass.* 36, 22, 2; *App. Mith.* 93; *Vell.* 2, 31, 2; *Vell.* 2, 42, 3; *Valerius Maximus* 6, 9, 15; *Plut. Pomp.* 24, 7; *Plut. Pomp.* 24, 8; *Plut. Pomp.* 25, 1-3; *Plut. Caes.* 1, 8; *Suet. Caes.* 4, 1-2; *Suet. Caes.* 74, 1. WARD, A.M., "Notes and Discussions. Caesar and the pirates", en *CPh*, 70, 1975, pp. 267-268; WARD, A.M., "Caesar and the pirates", II, en *AJAH*, 2, 1977, pp. 26 y ss.; SCHULZ, R., "Caesar und das meer", en *HZ*, 271, 2000, pp. 283 y ss.; CANFORA, L., *Giulio Cesare: il dictatore democrático*, Bari, 2006, p. 9; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 44 (nota 143); TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 32 y ss-119 y ss.

<sup>20</sup> La región de Cilicia fue definida por Mommsen como "república de corsarios", lo que da señal de la actividad de sus gentes desde antiguo. Las características geográficas de Cilicia marcaron el modo de vida de sus habitantes; era una región situada al sudeste de Anatolia (la actual Turquía), dividida en dos regiones, la Cilicia Traquea y la Cilicia Pedia, es en la primera de ellas donde tuvieron lugar la mayoría de sucesos piráticos, esta zona siempre había atraído a los piratas por ser muy rica en cultivos, ganado y en recursos





*pelago immersae sunt...*" que demuestra como la pérdida del grano africano podía provocar una crisis del aprovisionamiento en Roma, causando especulación en el mercado, y en consecuencia aumento de precios.

De los ataques piratas tenemos constancia a través de las fuentes y de las excavaciones arqueológicas marinas, sobre todo cuando los materiales transportados por las naves mercantes eran más resistentes, como ánforas, cerámicas, mármoles, metales, etc., pues de los bienes de comercio o los propios de consumo a bordo pocas veces se llevaba documentación precisa; aún más escasos son los indicios de humanos en las naves entre los restos arqueológicos, salvo unos pocos objetos personales<sup>25</sup>. Pese a las dificultades, a

---

<sup>25</sup> Se pueden observar detalles del comercio marítimo en Roma a través del naufragio de Spargi en Cerdeña, sucedido en los últimos años del siglo II a.C. o a principios del siguiente, de una nave romana dedicada al tráfico comercial, cuya carga estaba constituida principalmente por ánforas de vino, de aceite y por cerámica negra, además de otros objetos menores encontrados pero de los que no se puede asegurar si son parte de la carga u objetos personales de los viajeros de a bordo. Sobre este caso, la doctrina, por imposibilidad de atribuir el suceso a causas medioambientales, y lo improbable que era imputar el hundimiento a obstáculos del terreno, pues los fondos donde está ubicado así lo demuestran, estudió otras posibilidades a tenor los objetos extraídos de los restos de la nave, llegando a la más que probable conclusión de que se trató de un ataque pirata, que provistos de una nave más ligera la persiguió y embistió. La razón principal aducida estriba en el descubrimiento de un yelmo de bronce en buenas condiciones de conservación y que todavía conserva la parte superior de un cráneo humano, lo que vendría a demostrar que en los últimos dos siglos de la República incluso en los buques de carga se navegaba armado. Así, los asaltantes una vez apresados los objetos más valiosos y decidida la suerte de los prisioneros, entre el secuestro o la venta de esclavo, hundieron la nave. Este mismo patrón de conducta se puede observar en otros sucesos similares descubiertos a partir de excavaciones submarinas como el del navío de Albenga, los restos hallados en Bon-porté, el pecio del Sec en Palma de Mallorca, o el naufragio de la Madrague de Giens. Vid. ORMEROD, H.A. *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, op.cit., pp. 260 y ss.; GIANFROTTA, P., "Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine", en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, 1981, pp. 227 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 97-98; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata* (D. 47, 9, 1). *Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, op. cit., pp. 49 y ss.

través de estos trabajos nos ha llegado constancia de la presencia ordinaria de armas a bordo de naves comerciales, lo que conectamos con actividades piráticas, pues si bien, podrían ser accesorios o parte de la carga transportada, o pertenecer a militares embarcados, bien como parte del equipo de defensa del buque o como militares en viaje embarcados como pasajeros en buques de carga, e incluso podía venir la razón por motivos singulares de difícil explicación arqueológica<sup>26</sup>, la interpretación más plausible se centra en la presencia de hombres armados en las naves para afrontar situaciones de emergencia, incluyendo los ataques piráticos<sup>27</sup>; así, los distintos tipos de yelmo encontrados en un mismo naufragio nos indica que eran un grupo armado improvisado más que milicias regulares, como se afirma en D. 4, 9, 1, 1 a 3, donde se da noticia de un puesto en los buques no ligado a las maniobras de navegación, sino cuya misión sería vigilar y garantizar el orden a bordo, eran los guardianes de la nave, armados, que además de impedir el robo de la carga en los puertos donde atracaban se hacían cargo de cuantas cuestiones internas de orden surgieran durante la travesía, siguiendo los

---

<sup>26</sup> Como en el caso del naufragio en Malta del buque de carga que transportaba a San Pablo junto con su escolta de soldados. GIANFROTTA, P., "Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine", en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 238.

<sup>27</sup> Como afirma GIANFROTTA, P., en "Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine", en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 240, si bien el estado actual de las investigaciones no permite asegurar, sin lugar a duda, la presencia de hombres armados en las naves comerciales cuya misión era repeler los ataques de bandidos, si cabe destacar que según la situación geográfica y las coincidencias cronológicas, se puede observar que la mayoría de naufragio con indicios de violencia van desde la mitad del siglo II a.C. a la mitad del siguiente, lo que coincide con las noticias de las fuentes que nos indican un aumento alarmante de la piratería en dicha etapa, así, un 50 % de descubrimientos arqueológicos cumplen estas premisas, lo que parece indicar una situación real de peligro en todo el Mediterráneo.

dictados del patrón, armador o comandante de la nave<sup>28</sup>, sin excluir que en caso de necesidad debían defenderla de peligros externos.

En este sentido, han llegado hasta nosotros noticias en papiros de los siglos II y III a.C., de que juntos a las milicias regulares que escoltaban el grano egipcio a Roma en el siglo II a.C. se encontraban “vigilantes privados” para repeler de forma conjunta, llegado el caso, ataques de piratas a fin de defender una materia prima necesaria para la metrópolis<sup>29</sup>.

Por lo tanto, no se puede subestimar la influencia negativa de la actividad pirática en el marco del comercio marítimo en el Mediterráneo occidental, situación que además se agrava en las primeras decenas del siglo I a.C., con riesgos crecientes e incontrolables que pusieron en peligro la continuidad en el abastecimiento de una serie de insumos vitales para Roma.

En este sentido, como sostienen algunos autores la piratería se configura como una actividad claramente ligada al campo mercantil, entre ellos destaca Garlan<sup>30</sup> al manifestar que para realizar un estudio de la

---

<sup>28</sup> ROUGÉ, J., *Recherches sur l'organisation du commerce maritime en Méditerranée sous l'Empire romain*, Paris, 1966, p. 218; GIANFROTTA, P., “Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine”, en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 239.

<sup>29</sup> ORMEROD, H.A. *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, *op.cit.*, p. 258; ROSTOVITZ, M., *Historia social y económica del Imperio Romano*, I, Madrid, 1998, pp. 180 y ss.; GIANFROTTA, P., “Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine”, en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 240. *Plin. Hist. Nat.* 6, 10 a 20; *Philostr. Vit. Apoll.* 3, 35.

<sup>30</sup> En su opinión GARLAN, Y., “Signification historique de la piraterie grecque”, en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, *op.cit.*, pp. 2 y ss., establece diversos tipos de bandidaje, en función de la realidad socio-política y económica, comenzando por la primitiva rapiña, vital y de subsistencia, pasando posteriormente a grupos estructurados, hasta llegar a entender dicha actividad en su aspecto mercantil lo que llevaría a confundir ambas figuras, comerciante-pirata, incluso llegando en el siglo V a bandas de piratas controladas por los propios Estados y, apoyadas por las fuerzas militares regulares. Además *vid.* CLAVEL-LÉVÊQUE, M., “Brigandage et pratiques imperialistes au dernier siècle de la

piratería desde su origen hay que tomar en consideración dos elementos esenciales: sus relaciones tanto con el comercio como con los poderes estatales.

Así, podemos afirmar que la piratería en sus inicios no tiene una connotación explícitamente negativa, siendo difícil distinguir a los piratas de otros sujetos dedicados a hacer negocios en el mar<sup>31</sup>.

Esta opinión es matizada, Souza<sup>32</sup> cuando sostiene que, si bien comercio marítimo y piratería son dos formas de actividad económica, pues ambas coincidían en sus motivos, obtener riqueza, y alcanzaban similares resultados, sí se diferenciaban en el uso de la fuerza por parte de los piratas para obtener la transferencia de propiedades de sus víctimas.

En el mismo sentido, Álvarez-Ossorio<sup>33</sup> afirma que la actividad pirática se configura como una forma de producción económica más antigua que el comercio, y habrían sido, ya desde la época homérica, prácticas alternativas, que se realizaban en función de la circunstancias particulares de cada momento, sin dedicación exclusiva si las mismas cambiaban, esto es, ciertas comunidades ante una situación de precariedad económica optaban por dedicarse al saqueo como forma de supervivencia de la misma; en este sentido, no se puede obviar el hecho de que eran necesarios importantes recursos para poder contar con naves y equiparlas en el caso de la piratería,

---

République", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, *op.cit.*, pp. 17 y ss.; MELE, A., *Il comercio greco arcaico. Prexis ed emporie*, Napoli, 1979, pp. 10 y ss.

<sup>31</sup> CASSOLA, F., *I gruppi politici nel III secolo a.C.*, *op.cit.*, p. 28; ROUGÉ, J., *Navi e navigazione nell'antichità*, Firenze, 1977, pp. 108 y ss.

<sup>32</sup> SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, pp. 22 y ss.

<sup>33</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 84 y ss.





grupos<sup>36</sup>, pues una vez apresada la mercancía –hombres, mujeres y niños- los piratas debían introducirla en el mercado, y para ello la única opción era entrar en contacto con los mercaderes de esclavos que manejaban el tráfico<sup>37</sup>.

Asimismo, también hay que tomar en consideración las relaciones entre los romanos, los piratas y el comercio de esclavos, sobre todo con los senadores romanos, propietarios de enormes latifundios necesitados de gran cantidad de mano de obra esclava, pues la capacidad de los piratas para proporcionar estos recursos debió situar en buenas relaciones a estos con las élites romanas<sup>38</sup>; sin embargo, son éstas mismas las que promueven el cambio de política de Roma respecto a los piratas, ya que si bien es el orden ecuestre el que ejerce principalmente presión para que Roma intervenga contra los piratas, de acuerdo con la doctrina debieron contar con el apoyo de este poderoso grupo que buscaba no sólo los beneficios de una guerra en Oriente sino que también debía tener intereses comerciales, pues como afirma De

---

<sup>36</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, 19 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 87.

<sup>37</sup> Sirva como ejemplo el mercado de esclavos de la isla de Delos, donde los cautivos eran llevados desde centros comerciales a través de agentes para ser vendidos a comerciantes romanos, pues a raíz de la conversión de esta isla como puerto libre por los romanos la posibilidades que ofrece para comerciar con esclavos, sin tantas ataduras legales o morales como en otros lugares, la convierte en un gran mercado; no obstante, en la última etapa de la República la isla de Delos, debido fundamentalmente a la intervención romana en contra de la piratería, rebajó su actividad hasta llegar a un periodo de clara decadencia. MONACO, L., en *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, 82 y ss., realiza un estudio pormenorizado de la situación de Rodas y Delos en relación con la piratería y la esclavitud. *Str.* 10, 5, 4; *App. Bell. Civ.* 1,7; *Plut. Tib.* 8.

<sup>38</sup> A este respecto, SESTIER, J.M., en *La piraterie dans l'antiquité*, *op.cit.*, pp. 289 y ss., sostiene que la escasa reacción de Roma al problema de la piratería está relacionada con la trata de esclavos, afirmando que la avaricia de los piratas como secuestradores y traficantes de esclavos era igualada e incluso superada por los *publicani* romanos, en el mismo sentido *vid.* ORMEROD, H.-CARY, M., "Roma e l'Oriente", en *Università di Cambridge. Storia Antica IX.I. Roma: La Reppublica 133-44 a.C.*, Milano, 1973, p. 412.



producidos por la misma, la política respecto a esta actividad no varió, sin embargo, cuando los daños causados no sólo al sector privado, sino también a la citada clase dirigente fueron excesivos se produjo el hecho determinante para el cambio producido a partir del siglo I a.C. en la forma de enfrentar el problema<sup>41</sup>.

A este respecto, seguimos la opinión de Monaco<sup>42</sup> cuando afirma que en el cambio de política tuvieron especial importancia los actos de pillajes sobre el grano que llegaba a la capital, se ponían en peligro las vías de aprovisionamiento, como ha quedado establecido anteriormente y queda reflejado en las fuentes:

*Cic. leg. Man. 53.- quid? tum, per deos immortalis! si plus apud populum Romanum auctoritas tua quam ipsius populi Romani salus et vera causa valuisset, hodie hanc gloriam atque hoc orbis terrae imperium teneremus? an tibi tum imperium hoc esse videbatur cum populi Romani legati quaestores praetoresque capiebantur, cum ex omnibus provinciis commeatu et privato et publico prohibebamur, cum ita clausa nobis erant maria omnia ut neque privatam rem transmarinam neque publicam iam obire possemus?.*

*Dio Cass. 36, 23, 1.- To such an extent did the power of the pirates grow that their hostility became a grave and constant menace, admitting of no precaution and knowing*

---

<sup>41</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 37-38. Str. 14. 5. 2.

<sup>42</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y 82.





Contra las bases piratas en Cilicia la primera expedición fue dirigida por el pretor Marco Antonio el Orador en el 102 a.C.<sup>45</sup>, las causas de tal mandato son diversas según la doctrina, para algunos autores se trataba de poner coto a la actividad de estos en el mercado de esclavos, ahora controlado por Roma<sup>46</sup>, si bien otros afirman que el motivo se encuentra en una grave escasez de grano en Roma, motivada por la acción de los piratas<sup>47</sup>; los principales objetivos de esta campaña se centraron en los puertos donde los piratas encontraban refugio, Side y Fáselis, y gracias a la misma, se le concedió celebrar un triunfo<sup>48</sup>.

Pero la medida más importante respecto a esta cuestión fue, sin duda, la constitución de la provincia de Cilicia, asimismo, en esta fecha se promulga en el año 101 ó 100 a.C. *la lex de Provinciis Praetoriis*, también conocida como *lex de Piratis Persequendis*<sup>49</sup> cuya misión principal era proteger la seguridad de

---

<sup>45</sup> Liv. Per. 68.- *M. Antonius praetor in Cilician marítimos praedonesid est piratas-per-seculus est.*

<sup>46</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 35 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p. 31.

<sup>47</sup> CASSON, L., "The grain trade in the Hellenistic World", en *TAPA*, 85, 1954, pp. 168 y ss.; RICKMAN, G., *The corn supply of ancient Rome*, Oxford, 1980, p. 443. Para el estudio de otras teorías sobre el motivo del mandato otorgado a Marco Antonio el Orador, *vid.* BADIAN, E., *Roman Imperialism in the Late Republic*, Oxford, 1968, pp. 53 y ss.; GARNSEY, P., *Famine and food supply in the graeco-roman world. Responses to risk and crisis*. Cambridge, 1988, pp. 90 y ss.; KALLET-MARX, R., *Hegemony to Empire. The development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.*, Berkeley, 1995, pp. 234 a 239.

<sup>48</sup> Plut. Pomp. 24.

<sup>49</sup> Esta ley se encuentra conservada parcialmente en dos epígrafes hallados en Cnidos y Delfos, si bien algunos autores han defendido en sus tesis, a raíz del descubrimiento de las inscripciones de Delfos, que el contenido coincide con la *lex Gabinia de piratis persecuendis* del 67 a.C., cuando en las excavaciones de 1970 se descubre en Cnidos otra parte de la misma ley no visible en Delfos, se revisaron las investigaciones dando lugar a otras conclusiones, así, se trataría de otro texto, al que identificaron como *lex de provinciis*

los ciudadanos romanos y de sus aliados, a fin de evitar los peligros de la navegación<sup>50</sup>.

Posteriormente, como la expedición llevada a cabo por Marco Antonio no resuelve el problema, en el 78 a.C. Publio Servilio Isaurico obtuvo el gobierno proconsular de la provincia de Cilicia a la que llegó con una importante flota y ejército; el mandato encomendado a Publio Servilio fue acabar con las bases piratas, como medida más efectiva que combatir en alta mar, asegurando así el tráfico comercial de la zona, pues sólo destruyendo los puntos desde los que lanzaban sus ataques los piratas, así como sus bases de interior para el aprovisionamiento, el problema quedaría zanjado, pacificando la zona de forma definitiva. El general celebró un triunfo en el 75 a.C. por sus éxitos frente a los cilicios pero no contra los piratas que seguían siendo una carga para Roma, en este sentido, sus objetivos fueron el monte

---

*praetoriis*. Para un estudio en profundidad de estas inscripciones y de su interpretación legal *vid.* CUQ, E., "La loi gabinia contre la piraterie de l'an 67 avant J.-C.", en *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belle Lettres*, 67, 2, 1923, pp. 129 y ss.; CUQ, E., "La loi contre la piraterie d'après une inscription de Delphes", en *Revue Archéologique*, 1924, pp. 212 y ss.; CUQ, E., *Note complémentaire sur la loi romaine contre la piraterie*, Paris, 1924, p. 293; CARY, M., "Is it the *lex Gabinia*?", en *The Classical Review*, 38-3/4, 1924, p. 60; CARY, M., "The *lex Gabinia* once more", en *The Classical Review*, 38-7/8, 1924, pp. 162-164; ORMEROD, H.A., "The so-called *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 39-1/2, 1925, pp. 15-16; STUART JONES, H., "A Roman Law concerning piracy", en *JRS*, 16, 1926, pp. 155 y ss.; SUMNER, G.V., "The Piracy law from Delphi and the law of the Cnidos inscription", en *GRBS*, 19, 1978, pp. 211 y ss.; KALLET-MARX, R., *Hegemony to Empire. The development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.*, *op.cit.*, pp. 232-233; CRAWFORD, M.H., *The Roman Statutes*, I, London, 1996, pp. 231 y ss.; SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, pp. 108 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 106 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 36-94 y 103; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 38 y ss.

<sup>50</sup> SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, p. 135.





trigo en Sicilia, llega a Oriente<sup>54</sup>, optando por atacar Creta con la excusa de un acuerdo entre piratas y cretenses, pero sufre una gran derrota que le obliga a firmar la paz con los insulares por medio de un tratado que nunca fue ratificado por el Senado, que en cambio envió a Q. Cecilio Metelo para enderezar la situación; mientras Marco Antonio moría en el 72 a.C., siendo denominado por sus detractores *creticus* en escarnio a su derrota sufrida en la isla<sup>55</sup>.

Para entonces la situación en Roma ya era insostenible, se necesitan medidas drásticas, de tal manera que la concesión de un mando extraordinario contra los piratas se convierte en una necesidad, y es precisamente en este momento cuando parece que se da una solución cuasi definitiva: el *imperium extraordinarium* otorgado a Pompeyo.

A este respecto, el mismo motivo que fundamenta el *imperium* concedido a M. Antonio Crético sirve para el que posteriormente se otorga a Pompeyo en el 67 a.C.; durante los años posteriores a la actuación de Marco Antonio se incrementaron las actividades piráticas, cada vez se hacían más osadas y graves, la crisis de aprovisionamiento de grano que esta actividad provocaba daba lugar a situaciones de extrema gravedad, tanto en la propia metrópolis como en las provincias, incluso los desmanes de los piratas llegaron a los pueblos del Mediterráneo más oriental.

---

<sup>54</sup> Con relación a las actividades de rapiña de Marco Antonio Crético durante su cometido *vid. Sall. Hist. Fr. 3, 3; Cic. in Verr. 3, 213; OGIS 3-748.*

<sup>55</sup> *Vell. 2, 31, 3. MARÓTI, E., "On the problema of M. Antonius Creticus' Imperium Infinitum", en Acta Antiqua Acad. Scient. Hungaricae, 19, 1971, pp. 259 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.), op.cit., p. 49; TARWACKA, A., Romans and pirates. Legal perspective, op.cit., p. 35.*











y como lo refleja Plutarco: "Propuso al efecto Gabinio, uno de los más íntimos amigos de Pompeyo, una ley, por la que se le confería a éste, no el mando de la armada, sino una monarquía y un poder sin límites sobre todos los hombres,..."<sup>71</sup>.

El plebiscito *lex Gabinia de bello piratico* no señalaba quién debería ser el líder de la campaña pero era obvio que, si se aprobaba, sería nombrado Pompeyo por aclamación popular, como así ocurrió<sup>72</sup>. Asimismo, el plebiscito generó grandes debates entre los romanos, lo que se confirma en los problemas surgidos durante su proceso de aprobación, ya que varias propuestas de la *lex Gabinia* eran contrarias a las normas básicas del sistema republicano romano. Este motivo llevó al Senado a debatir la propuesta

---

S., *L'Impero romano*, 3, Roma-Bari, 1973, pp. 96 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 44 y ss.

<sup>70</sup> AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, op.cit., p 10.

<sup>71</sup> *Plut. Pomp.* 25, 2.

<sup>72</sup> *Dio Cass.* 36, 23, 5.- ...He did not directly utter Pompey's name, but it was easy to see that if once the populace should hear of any such proposition, they would choose him.

*Dio Cass.* 36, 24, 1.- And so it came about. They adopted his motion and immediately all except the senate turned to Pompey. But that body preferred to suffer anything whatever at the hands of the freebooters rather than put so great command into Pompey's hands; in fact they came near slaying Gabinius in the very senate-house, but he eluded them somehow...

(Trad. Inglés Roman History by Cassius Dio, vol. 3, of the Loeb Classical Library edition, 1914).

*Cic. leg. Man.* 44.- an vero ullam usquam esse oram tam desertam putatis quo non illius diei fama pervaserit, cum universus populus Romanus referto foro completisque omnibus templis ex quibus hic locus conspici potest unum sibi ad commune omnium gentium bellum Cn. Pompeium imperatorem depoposcit? itaque ut plura non dicam neque aliorum exemplis confirmem quantum auctoritas valeat in bello, ab eodem Cn. Pompeio omnium rerum egregiarum exempla sumantur...

adoptando una oposición a la misma casi mayoritaria<sup>73</sup>, lo que obligó al tribuno a celebrar la votación de su propuesta en la Asamblea donde fue aprobada, ofreciendo el mando extraordinario a Pompeyo, quien aceptó<sup>74</sup>. Este asentimiento popular se puede observar en las fuentes en un texto referido a la *lex Gabinia* de Cicerón, *Cic. Pomp.* 56.- “*Una lex, unus vir, unus annus*”<sup>75</sup>.

### 3.1.- Aspectos constitucionales de la *lex Gabinia de piratis persecuendis*

La *lex Gabinia de bello piratico*<sup>76</sup> si bien no fue la primera en materia de piratería fue la más efectiva, y su importancia recae en su estudio desde un punto de vista constitucional, ya que más allá de la guerra pirática, es el máximo exponente de creación de *imperium extraordinarium* del final de la República, sentando primero las bases políticas, y más tarde las jurídicas del

---

<sup>73</sup> Es conocida la oposición de Q.Lutecio Catulo, Q. Hortensio y de Calpurnio Pisón, siendo el único favorable Julio César, que había sufrido en persona las consecuencias de la piratería, si bien parece que las razones van más allá, no lo hacía para favorecer a Pompeyo, sino por cuestiones políticas, pues aprobar esta *lex* significaba, en principio, la ausencia de Roma por tres años de un importante adversario político, que quizá hubiera impedido sus actividades posteriores, además, con ello se atraía al pueblo, muy partidario de Pompeyo. A este respecto, entre las principales objeciones de los senadores en contra del *imperium ex lege Gabinia* estaría su resistencia a perder la competencia y el control para conceder autorizaciones extraordinarias a sujetos individuales, como es el caso que nos ocupa, pues el poder de Pompeyo le privaba del monopolio legal que tenían de inspección y control de todas las transgresiones al *status quo* republicano. *Plut. Pomp.* 25, 7; *Dio Cass.* 36, 24; *Cic. leg.Man.* 52-57-58-59-67.

<sup>74</sup> *Cic. leg. Man.* 44-56-57-63; *Plut. Pomp.* 26, 1-2; *Sall. Cat.* 39,1

<sup>75</sup> *Ídem. App. Mith.* 94.

<sup>76</sup> Para un estudio del proceso de aprobación de la *lex Gabinia*, *vid.* MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 203 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 44 y ss.





No obstante, como afirma Monaco<sup>79</sup> esta última afirmación podía ser cierta en una vertiente política, pero no sucede igual en el plano jurídico, si bien, incluso desde el primer punto de vista la falta de continuidad en la posición de Pompeyo respecto a la situación posterior de Augusto tiene su base en la maduración del proceso de crisis, además de faltar en la conciencia social colectiva la nueva concepción del poder, lo que sí sucederá en el caso de Augusto.

Esta cuestión está conectada con las modificaciones producidas durante el proceso de aprobación de esta *lex* cuyo resultado no fue exactamente la primera propuesta de Gabinio; una de las principales modificaciones fue el tipo de *imperium* concedido a Pompeyo, sobre todo en relación con los gobernadores provinciales ya que en la propuesta se solicitaba la atribución de un *imperium infinitum* a un jefe militar único<sup>80</sup>.

Las fuentes que han llegado hasta nosotros son contradictorias, y nos impiden individualizar con precisión los poderes efectivos de los que gozaban los titulares de *imperium extraordinarium* en cada uno de los supuestos; para poder establecerlos hay que partir de la reforma siliana del 81 a.C., promulgada con dos finalidades, en primer lugar, evitar el otorgamiento de mandatos extraordinarios que pudieran facilitar los golpes de Estado contra el Senado, y por otro lado, establecer un ordenamiento estable y

---

<sup>79</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 213 y ss.

<sup>80</sup> CRAWFORD, M.H., en *Roma nell'età repubblicana*, Bologna, 1984, pp. 233 y ss., sostiene que la dificultad principal para aclarar el contenido de los diferentes conceptos de *imperium* reside en parte en que los testimonios que han llegado hasta nosotros utilizan la retórica contemporánea, en la cual, tomando como ejemplo *imperium infinitum*, aparece más como un insulto que como una definición constitucional. En el mismo sentido, TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 71 y ss.





A este respecto, Béranger<sup>86</sup> manifiesta que la teoría que sostiene el nacimiento en esa época del *imperium infinitum* es absolutamente inconsistente, más aún, afirma que para los romanos, este tipo de *imperium* era sólo un *nomens*.

No obstante, como afirma Monaco<sup>87</sup> entonces quedaría por aclarar lo insólito de la amplitud de este *imperium*, pues, si no debe entenderse como una falta de límites territoriales, espaciales o de control de su ejercicio, queda un poder que traspasa con mucho los límites ordinarios y tradicionales del sistema republicano romano, pues el *imperium* de Marco Antonio Crético fue ejercido en una esfera territorial amplísima, concurriendo con el poder de los promagistrados provinciales, y aun mayor fue el de Pompeyo, reforzado también por el derecho a nombrar legados. Por lo tanto, la única diferencia entre estos dos mandatos sería la fuente de la que emanan más que su contenido<sup>88</sup>, pues con la concesión del *imperium* a Pompeyo se omite al Senado para dar prioridad a lo decidido en una Asamblea, en concreto, la Asamblea de la plebe, cuando hasta ese momento el *imperium extraordinarium* era concedido por el Senado; cuestión que no es baladí, pues a la supremacía política de Pompeyo había contribuido a dar fuerza la Asamblea popular, sin tomar en consideración al Senado. Mientras que en el caso de Marco Antonio es el poder de este último el que deroga las normas constitucionales, de tal manera que su poder no se ve disminuido, ya que, los poderes otorgados

---

<sup>86</sup> BÉRANGER, J., "À propos d'un "*imperium infinitum*": histoire et stylistique", en *Principatus*, 1975, pp. 97 y ss. (= *Mélanges Marozeau*, Paris, 1948, pp. 19 a 27).

<sup>87</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., p. 220.

<sup>88</sup> COLIN, J., en "La prétendue Loi Gabinia de Delphes et les imperia extraordinaires", en *Rev. Arch.* 21, 1925, pp. 342 y ss., sostiene que el *imperium* estaba basado en un plebiscito.









*Gabinia* y la concesión de *imperium* que la misma contenía como precedente para defender este nuevo mandato<sup>99</sup>.

A este respecto, parte de la doctrina<sup>100</sup> sostiene, a la vista de que las fuentes hacen referencia genéricamente a procónsules, que el *imperium* de Pompeyo fue *aequum* respecto de estos, pero *maius* respecto de los proprettores, y en este sentido, es el precedente del *imperium* de Augusto<sup>101</sup>.

Políticamente, en el caso de Pompeyo la concentración de poder en una sola persona es una situación nueva, pues convierte a un único individuo en el poder supremo de la República, pero no parece que fuese su intención volver al antiguo poder consular ilimitado, con la única restricción de ser *aequum* y no *maius* respecto a los gobernadores de las provincias costeras, ya que como demuestran las fuentes y los sucesos acontecidos en Creta y en la Galia era un poder proconsular, *aequum* incluso en Italia y sobre el mar<sup>102</sup>.

---

<sup>99</sup> LOADER, W., "Pompey's Command under the *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 54-3, *op.cit.*, p. 135; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 227 y ss.

<sup>100</sup> BETTI, E., *Restaurazione sillana e il suo esito*, Pavia, 1916, p. 339; VAN OTTEGHEM, J., *Pompée le Grand, bâtisseur d'empire*, Bruxelles, 1954, p. 166 (nota 10); BETTI, E., *La crisi della repubblica e la genesi del Principato in Roma*, Roma, 1982, pp. 135 y ss.; MOMMSEN, Th., *Historia de Roma*, 2, (Trad. García Moreno), Madrid, 1986, p. 655; LOADER, W., "Pompey's Command under the *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 54-3, *op.cit.*, p. 134. En sentido contrario, EHRENBERG, V., "Imperium maius in the Roman Republic", en *American Journal Philology*, 74, 1953, p. 118; STAVELEY, E.S., "The "fasces" and *imperium maius*", en *Historia*, 12, 1963, p. 479; COBBAN, J.M., *Senate and Provinces, 78-49 B.C.*, Cambridge, 1935, pp. 143 y ss.; DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, 3, *op.cit.*, p. 155.

<sup>101</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, p. 224; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 50 y ss.

<sup>102</sup> BOAK, A.E.R., "The extraordinary commands form 80 to 48 b.C.: a study in the Origins of the Principate", en *AHR*, 24, *op.cit.*, p. 59 (=en LABEO, 13, *op.cit.*, p. 67); MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 225 y ss.





por lo que era inútil el ataque en una sola área, por ello Pompeyo dividió el mar en trece áreas, cada una bajo el mando de sus legados<sup>108</sup>. Cada legado tenía a su disposición una flotilla de barcos y cierto número de soldados de infantería y de caballería; patrullaba su zona tanto por tierra como por mar, e interceptaban cualquier navío pirata que entrara en su sector, impidiendo su salida. Cualquier pirata que estuviera en puerto era bloqueado por mar hasta que llegaran fuerzas terrestres o intentará forzar ese bloqueo, si conseguía escapar entraba en otro sector vigilado, comenzando la misma estrategia, así, privaron a los piratas de puertos seguros donde refugiarse o abastecerse<sup>109</sup>.

La campaña emprendida por Pompeyo Magno contra los piratas en el Mediterráneo fue, en palabras de Casson<sup>110</sup> “una de las operaciones más

---

J.-RANKOV, N.B., *The Athenian Trireme: the history and reconstruction of an ancient Greek warship*, Cambridge, 2000, p. 9; SMITH, W., *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*, op.cit., p. 786, CASSON, L., “Hemiolia and tremiola”, en *JHS*, 78, 1958, pp. 14 y ss.

<sup>108</sup> Pompeyo puso al frente de Iberia y de las columnas de Hércules a Tiberio Claudio Nerón y a Aulo Manlio Torcuato; los mares de Liguria y Galia fueron asignados a Marco Pomponio; África, Cerdeña y Córcega, así como las islas de los alrededores a Cneo Cornelio Léntulo, Marcelino y Publio Atilio; Lucio Gelio Póblicola y Cneo Cornelio Léntulo Clodiano fueron los legados de las costas italianas; Aulo Plotio Varo y Marco Terencio Varrón los de Sicilia y el Adriático hasta Acarnania; Lucio Cornelio Sisena vigilaba las costas del Peloponeso, el Ática, Eubea, Tesalia, Macedonia y Beocia; las islas griegas del Egeo y el Helesponto fueron responsabilidad de Lucio Lolio; a Marco Pupio Pisón se le asignó Bitina, Tracia, la Propóntide y la boca del Ponto; y por último, Quinto Cecilio Metelo Nepote fue el legado de Licia, Panfilia, Chipre y Fenicia. Vid. ORMEROD, H.A., *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, op.cit., pp. 235 y ss.; TRAMONTI, S., *Comunes Hostes. La piratería e la fine della Republica romana (145-33 a.C.)*, op.cit., pp. 73 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p. 53 (nota 194). *App. Mith.* 95; *Flor. Epit.* 1, 41, 9-10; *Plut. Pomp.* 26, 2-3-4.

<sup>109</sup> *App. Mith.* 94-95; *Dio Cass.* 36, 37, 3-4; *Flor. Epit.* 1, 41, 1

<sup>110</sup> CASSON, L., *Los antiguos marinos. Navegantes y guerreros del mar en el Mediterráneo de la antigüedad*, Buenos Aires, 1969, p.194

notables de la historia naval”, de la que sólo se han conservado tres breves testimonios: *App. Mith.* 95; *Flor. Epit.* 1, 41, 9; *Cic. leg. Man.* 35<sup>111</sup>.

Pompeyo, que tenía una flota armada propia, diferente a la de sus legados, se encargaba de supervisar todas la regiones; su misión comenzó dirigiéndose a Sicilia, desde allí cruzó el mar hasta la costa de África, y luego marchó al norte para encontrarse con la flotilla de P. Atilio en las costas de las islas de Corsica y Sardinia, de manera que la aguas que circundaban las tres mayores áreas de producción de trigo estaban libres de piratas, como recoge *Cic. leg. Man.* 34<sup>112</sup>.

En cuarenta días, desaparecieron los piratas de toda la parte occidental del Mediterráneo, algunas fuentes aplican este plazo al total de la campaña, pero por la magnitud de la tarea hace difícil asumir tan corto espacio de tiempo<sup>113</sup>, sin embargo, si bien es cierto que hubo algunos problemas de competencia de poder en las provincias, *vid. supra* el suceso con Calpurnio Pisón, una vez neutralizado este peligro en el Senado y la Asamblea de Roma, pudo seguir con su campaña contra los piratas con libertad y celeridad.

Llegados a este punto quedaba limpiar el Mediterráneo oriental centrandolo la atención en Cilicia, principal objetivo de la misión de Pompeyo,

---

<sup>111</sup> SCHULTEN, A. *Fontes Hispaniae Antiquae*, V. *Las guerras del 72-19 a. de J.C.*, Barcelona, 1940, pp. 78 y ss.

<sup>112</sup> *Cic. Leg. Man.*, 34.- *atque haec qua celeritate gesta sint, quamquam videtis, tamen a me in dicendo praetereunda non sunt. quis enim umquam aut obeundi negoti aut consequendi quaestus studio tam brevi tempore tot loca adire, tantos cursus conficere potuit, quam celeriter Cn. Pompeio duce tanti belli impetus navigavit? qui nondum tempestivo ad navigandum mari Siciliam adiit, Africam exploravit, inde Sardiniam cum classe venit atque haec tria frumentaria subsidia rei publicae firmissimis praesidiis classibusque munivit.*

<sup>113</sup> AMELA, L., “La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)”, en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 16.



piratería, y por ende, lo mucho que incidió negativamente en el desarrollo comercial de las regiones mediterráneas<sup>117</sup>.

Así, en las fuentes se establece como un hito el hecho de que en total, hubieran pasado cuarenta y nueve días desde el inicio de la guerra contra los piratas, empleando, por tanto, una sola estación de navegación en ella<sup>118</sup> cuando se anunció la victoria sobre los mismos, no obstante, como hemos establecido anteriormente, y a pesar de la celeridad de Pompeyo en llevar a cabo su plan de ataque, la solución al problema debió ocupar un mayor lapso de tiempo, aunque mucho menor de los tres años previstos, como se demuestra en el hecho de que la solución al conflicto con Metelo Cretico viniese con el envío de Pompeyo a la guerra contra Mitrídates en el 66 a.C., pues hasta ese momento en virtud de la *lex Gabinia* tenía el mando supremo en el Mediterráneo en su lucha contra los piratas.

La victoria de Pompeyo se enmarca dentro de la política propagandística romana, ya que la piratería se había convertido en un problema de imagen para Roma, con peligros reales, materiales y morales, lo que justificó que se incluyera en el triunfo que le fue concedido en el 61 a.C.<sup>119</sup> por su éxito en la guerra contra Mitrídates y Triganes, en vez de una *ovatio*, que era lo que proporcionaba la victoria sobre los piratas, ya que no se consideraba como *bellum* en sentido técnico, debido a la falta de una declaración de guerra ya que los piratas no pertenecían a ningún Estado,

---

<sup>117</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, p. 208.

<sup>118</sup> *App. Mith.* 94-95-96; *Cic. leg. Man.* 35; *Flor. Epit.* 1, 41, 15; *Lucan.* 1, 121 y ss.-2, 576 y ss.-8, 24 y ss.; *Oros.* 6, 4, 1; *Plin. Hist. Nat.* 7, 93; *Plut. Pomp.* 28, 2-3-4; *Str.* 14, 3, 3; *Flor. Epit.* 1, 41, 3-6; *Vell.* 2, 31-32;









Ahora bien, aunque ciertas fuentes declaran que tras Pompeyo no se volvió a ver piratas en el Mediterráneo, esto es una exageración, pues el hecho de que tras su campaña se continuasen enviando gobernadores de rango consular o proconsular a Cilicia indica que se seguía necesitando la dirección de magistrados con *imperium*<sup>130</sup>.

Así, en el año 62 a.C. el gobernador de Asia necesitó una flota para luchar contra los piratas, como afirma Cicerón en su *Cic. pro Flacc.* 31-32. Asimismo, Siria fue asolada por los piratas durante la restauración de Ptolomeo XII en el 55 a.C., mientras era gobernador Gabinio<sup>131</sup>, en este caso, no sólo se quejaron los provinciales sino también los publicanos, que no podían cobrar los impuestos, como se puede observar en *Dio Cass.* 39, 59, 1-2, cuyo fragmento sostiene que Gabinio no informó de sus actividades al ser éstas ilegales, pero que un asunto de tal magnitud no pudo ser ocultado ya que los sirios protestaron enérgicamente contra él, sobre todo porque en su

---

A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 74 y ss.; VALENTINI, A., "Un motivo di propaganda política nella lotta triumvirale: la morte di Sesto Pompeo", en *RCCM*, 51, 2009, pp. 39 y ss.; TARWACKA, A., en *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 74 y ss.

<sup>130</sup> *Flor. Epit.* 1, 41, 15.- "¿Qué hay que admirar más en esta victoria? ¿La rapidez, puesto que se obtuvo en cuarenta días? ¿La fortuna, ya que no se perdió ni una sola nave? ¿O, más bien, la duración del resultado, porque la piratería dejó de existir?"

Además *vid.* AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 17; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 61 y 70. *Cic. Flacc.* 28-30.

<sup>131</sup> *Cic. de Prov. Cons.* 10; *Cic. ad Att.* 6, 1, 15. Sobre estas actividades de Gabinio, el precursor el mandato de Pompeyo *vid.* BADIAN, E., "The early career of Aulus Gabinius (cos. 58 b.c.)", *Philologus*, 103, *op.cit.*, pp. 87 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 71.



los escasos episodios de piratería se reprimen con rapidez y dureza, y sobre todo el cambio se produce por la mejor administración de las provincias<sup>135</sup>.

#### 4.- Actualidad de la piratería: solución romana

El problema de la piratería ha continuado presente en la sociedad en mayor o menor medida durante siglos, incluso apoyada por los Estados, como medio de control del comercio internacional, o de rivalidad entre potencias estatales, apareciendo con mayor virulencia en épocas de crisis, como ya ocurría en la antigüedad.

En la actualidad se puede hablar de una situación de alta actividad pirática en determinadas zonas del planeta, que están influyendo gravemente en el transporte tanto de personas como de mercancías, de hecho, ha llegado a ser un serio problema a principios del tercer milenio, lo que ha provocado una reacción internacional a gran escala a fin de terminar, o al menos, controlar el mismo, tal como se hiciera en la última etapa de la República romana<sup>136</sup>. En este sentido, la mitad de los ataques piratas que se denuncian ocurren en las costas de Somalia o en el Golfo de Guinea, así como en algunas

---

MORRISON, J.S.- COATES, J.- RANKOV, N.B., *The Athenian Trireme: The History and Reconstruction of an Ancient Greek Warship*, op.cit., pp. 40 y ss.

<sup>135</sup> MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 248 y ss.

<sup>136</sup> Con relación a nuestro país, participa en las misiones «Atalanta» y «Ocean Shield» de la OTAN. España siempre ha dado mucha importancia a la lucha contra la piratería en estas zonas del planeta, donde faenan muchas flotas pesqueras entre ellas, las españolas. La operación "Atalanta" es el primer esfuerzo de una campaña permanente dirigida a la lucha contra la piratería. En enero de 2009 se creó la Task Force TF-151, en el marco de la coalición de fuerzas marítimas lideradas por EEUU. Por su parte la OTAN desplegó en 2009 la operación Ocean Shield.

zonas de Asia<sup>137</sup>, siendo la zona con más actividad Somalia, donde los piratas tuvieron un importante desarrollo en el inicio de la década de los 90, a raíz de la guerra civil en ese país; si bien, en los últimos años cada vez tienen menos presencia los piratas, en parte por el esfuerzo internacional que se ha realizado por erradicarlos<sup>138</sup>.

En consecuencia, esta actividad ha variado de ubicación a las aguas del golfo de Guinea, donde en el primer semestre de 2013 los ataques piratas aumentaron un 35% respecto al año anterior, según un informe la Oficina Marítima Internacional (en adelante IMB)<sup>139</sup>. La mayor parte de los ataques que se registran en esa región ocurren en Nigeria, el principal exportador de crudo de África y el segundo país del mundo, que tiene como inconvenientes sus graves problemas sociales, una corrupción generalizada, mucho desempleo, abandono del Estado, y el robo de petróleo en tierra y la piratería como salidas laborales posibles para la población, que ven estas actividades

---

<sup>137</sup> Los mares de Indonesia registraron más de la mitad de los casos de piratería, aunque la mayoría son considerados de bajo nivel y oportunistas, una tipología que también identifica a los puertos de India y Bangladesh.

<sup>138</sup> En 2012 la piratería en la costa somalí ya había retrocedido un 68% respecto a 2011, continuando en la actualidad esta tendencia. Dicha disminución, según el director del IMB (Oficina Marítima Internacional), Pottengal Mukundan, se atribuye a las medidas preventivas privadas, incluida la utilización de protección armada a bordo, así como al papel de las fuerzas navales internacionales que patrullan la zona. Mukundan destaca otro factor: por primera vez en décadas Somalia ha tenido un gobierno central, que ha dado los primeros pasos para estimular las comunidades locales a denunciar a los piratas. "Esto es muy importante porque en la mar se puede resistir, pero al fin y al cabo la piratería sólo puede ser derribada en tierra", señala.

<sup>139</sup> División de la Cámara Internacional de Comercio dedicada a seguir los delitos marítimos.

como una fuente de inversión, un incremento del consumo, y una oportunidad de trabajo<sup>140</sup>.

No obstante, durante el año 2012 y 2013 los episodios de piratería en el cuerno de África se han reducido, en virtud de la política represiva llevada a cabo por la comunidad internacional, pero para poder hablar de una solución definitiva también es necesario tomar medidas de corte social, como hiciera en su momento Pompeyo con los piratas cilicios.

Una solución permanente a la piratería requiere la puesta en marcha de una estrategia coherente y coordinada para atacar, simultáneamente, las causas profundas del problema en tierra y la actividad de los piratas en la mar, si es que se quiere restringir eficazmente su libertad de acción y reducir sus posibilidades de éxito.

---

<sup>140</sup> Además de los asaltos piratas a buques petroleros en Nigeria, impulsados por el contrabando de crudo, los expertos advierten de la aparición de una oleada de secuestros que suponen un alto riesgo a los marineros. Anteriormente, solían liberarles tras concluir el robo de combustible o mercancías, pero ahora los piratas han encontrado una forma de añadir valor a sus ataques: llevan los rehenes a las costas y manteniéndolos allí por tres o cuatro semanas hasta el pago de su rescate, explica Mukundan, Director del IMB.

Los piratas que actúan en Nigeria, a menudo bien armados, se destacan por la violencia que emplean contra los tripulantes. Según el IMB, los 30 casos de secuestro de tripulación registrados en el primer semestre de 2013 ocurrieron en el Golfo de Guinea –28 de ellos en Nigeria–, así como el único caso registrado de un marinero que murió en las manos de piratas.

En 2012, más de 850 marineros fueron atacados en Somalia, mientras que en África occidental la cifra alcanzó los 966, según un documento titulado “El coste humano de la piratería”, elaborado por las organizaciones IMB y el Oceans Beyond Piracy (OBP). El estudio analiza los problemas físicos y psicológicos de las tripulaciones tras ataques o secuestros. Los marineros hechos rehenes relataron diversos tipos de abusos. Fueron golpeados o quemados con cigarros, estuvieron atados durante varias horas bajo el sol, fueron sujetados en congeladores, robaron su dinero y pertenencias y a algunos les arrancaron las uñas con alicates.







